



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Jueves, 17 de octubre de 1963

Núm. 237

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES
 Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Recaudación y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente
 BOLETIN OFICIAL
 tumbre, don

Los señores
 dad, de conservar
 nadamente para su encuadernación, que
 cada semestre.

Los señores y Secretarios reciban este
 un ejemplar en el sitio de cobro
 del siguiente.

su más estrecha responsabilidad
 BOLETIN, coleccionados orde-
 deberá verificarse al final de

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.625

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ELECCIONES MUNICIPALES

Circular

Con el fin de evitar que al efectuarse las operaciones electorales para la renovación trienal de los Ayuntamientos se originen dificultades por falta del material necesario, se recuerda a las Juntas municipales del Censo de esta provincia que todos los Colegios electorales deberán estar dotados de mesas, sillas, urnas y material de escritorio. Las listas de electores deberán reclamarse en la cuantía necesaria de la Junta Provincial del Censo, caso de que no las tengan en las Juntas municipales.

Como impresos y efectos necesarios pueden mencionarse los siguientes:

- 1.º Credencial de candidato.
- 2.º Idem de Presidente de Mesa.
- 3.º Idem de Adjunto.
- 4.º Idem de Suplente.
- 5.º Acta de constitución de Mesa.
- 6.º Idem de votación.
- 7.º Idem de escrutinio general.
- 8.º Certificado del acta número 5.
- 9.º Idem del acta número 6.
10. Idem del acta número 7.
11. Relación duplicada de votantes.
12. Boletó acreditativo de haber votado.

13. Oficio de envío documental a la Junta.

14. Sobres diversos para custodia y remisión.

15. Sello en caucho del Colegio.

16. Estampillas de "voto" para sellar aquellos documentos que los electores presenten a tal fin.

Los mencionados impresos y efectos serán facilitados por los Ayuntamientos con cargo a la consignación existente en sus presupuestos para gastos de elecciones.

Zaragoza, 16 de octubre de 1963.

El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana

• • •

Núm. 4.518

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circular

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina en el ganado porcino del término municipal de Pradilla de Ebro, y que fué declarada oficialmente con fecha de 3 de abril de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de octubre de 1963.

El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION QUINTA

Núm. 4.564

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1963, acordó admitir para tomar parte en la oposición para proveer en propiedad una plaza de Desinfectador del Instituto Municipal de Higiene a los siguientes aspirantes:

D. Francisco García Cortés
 por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Igualmente se acordó aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar dicha oposición, el cual ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: D. Ricardo Malumbres Logroño, Concejal de este Excelentísimo Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: D. José Elvira Goicoechea, Director del Instituto Municipal de Higiene; don José Vicente Miguel Sin, por la Dirección de Administración Local, o, en su defecto, doña Elvira Biescas Moreno, y don Indalecio Hernández Martín, por el Profesorado Oficial del Estado.

Secretario: D. Luis Aramburo Berbegal, Secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, dicha lista de aspirantes y composición del Tribunal se exponen al público por un plazo de quince días

hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 5 de octubre de 1963.— El Alcalde-Presidente, Luis Gómez.— Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.443

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente el día 25 de septiembre de 1963

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las trece quince horas, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde, don Luis Gómez Laguna, con asistencia de los Tenientes de Alcalde: don José María de Espés Domínguez, don Luis Blasco del Cacho, don Mariano Arribas Fuertes, don Ricardo Mur Buil y don Ricardo Malumbres Logroño. Secretario general, don Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, don Manuel González Simarro y López.

Seguidamente fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia los señores Paricio y Beltrán, por impedírselo obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó:

Anular el acta extendida en expediente de desalojo de la finca números 103 y 105 de la Avenida de Madrid, por no afectar la licencia de obras concedida al edificio habitado por los comparecientes.

—Aprobar facturas por suministros y trabajos efectuados a la Corporación.

—Rectificar la ficha por tierra de cultivo correspondiente a don Alejandro Pérez Espiau.

—Que a partir de 1.º de octubre próximo la concesión de terreno para construir en la calle de la Filada de Villamayor que tiene don Jesús Fernando, sea dada de baja.

—Reparar el medianil existente entre las casas 71 y 69 de la calle de Casta Alvarez, adjudicándose las obras a don José Val Sicilia.

—Abonar a don Cecilio Abenia la cantidad que se indica por suplidos

—Conceder pensión de jubilación por invalidez ordinaria a don Antonio Moreno Peribáñez, electricista del Teatro Principal.

—Quedar enterada de que ha sido declarado jubilado por edad por la Dirección General de Sanidad el Médico titular don Crescenciano-Francisco Villar Varela.

—Abonar a doña Concepción Valero Gasca, viuda del guardia municipal don Mariano Marzo Sebastián, el recorro por fallecimiento establecido por la Mutualidad.

—Conceder la pensión reglamentaria de jubilación por cumplimiento de edad a doña Asunción Hernández Ruiz, Maestra municipal.

—Abonar, con cargo a fondos municipales, el impuesto sobre el rendimiento del trabajo personal en lo que grava sus haberes y en la forma que se indica a don Manuel Sampietro Modrego, Médico de la Beneficencia municipal.

—Abonar al Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia la cantidad que se indica, importe de los gastos ocasionados en dicho Centro por don Marciano Marzo Sebastián.

—Idem idem por la hija del funcionario municipal don Longinos Aranzanz Salinas.

—Idem idem por la hija del funcionario municipal don Eladio Pío.

—Desestimar la petición formulada por don Ángel Pardo Sebastián, celador de Policía Sanitaria de Abastos en excedencia forzosa, sobre abono de aparato dental, ya que esta prestación no entra en la asistencia médica.

—Quedar enterada del Decreto de 11 de julio de 1963, por el que se regula la situación de régimen de los funcionarios técnicos y técnicos - auxiliares de las Corporaciones locales, que pertenezcan a Cuerpos del Estado.

—Desestimar la petición formulada por el Presidente de "Juventudes Músculas Españolas" sobre concesión de subvención por impropio.

—Expresar la gratitud de la Corporación a la Excm. Diputación Provincial por la inclusión en el pliego de condiciones de la subasta para adjudicar el arriendo de la Plaza de Toros de una cláusula en la que se reservan tres días por la mañana para celebración de festivales taurinos infantiles.

—Efectuar las reparaciones que se precisan en el grupo escolar "Juan José Lorente".

—Aprobar la liquidación de la Agencia Ejecutiva de ocho cargos.

—Acceder a la petición de don Justo Tejero sobre devolución de fianza

provisional constituida para el pago del consumo de carnes en el barrio Santa Isabel por los años 1948 y 1949.

—Elevar a definitiva la adjudicación provisional que en el acto de la subasta se hizo a favor de don Luis Cáncer Aldea referente a las obras de pintura en el edificio de la nueva Casa Consistorial, por la cantidad de pesetas 1.285.640'50.

—Idem idem a favor de don Daniel Mainar Esteban referente a las obras de pavimentación y nueva red de alcantarillado en la calle Privilegio de la Unión, por 675.982'40 pesetas.

—Ampliar la contrata de las obras de instalación de alumbrado público de la Plaza de Paraiso (armaduras semiesféricas) en la cantidad de pesetas 30.080'47.

—Autorizar el cambio del tipo de pavimentación en la calle de María Virto, utilizando el mismo tipo de pavimentación que el que se está instalando en la calle de Felisa Galé.

—Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de instalación de alumbrado público en la calle de Sangenis.

—Aprobar el acta de replanteo de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en las calles de Bolonia y Doctor Casas.

—Idem idem obras de instalación alumbrado público eléctrico en el Camino de las Torres (entre Tenor Fleeta y Paseo de General Mola).

—Idem idem obras de cubrimiento de riego en el Camino de las Fillas, entre las calles de Belchite y Las Fillas.

—Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de pavimentación de la calle del Doctor Fleming.

—Devolver la fianza definitiva a don Enrique Coca Hernández, que constituyó como adjudicatario de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la calle de Pedro Cerbuna, entre las calles de Serrano Senz y Corona de Aragón.

—El Ilmo. señor Alcalde dió cuenta de la nueva designación de Alcalde de Madrid al Excmo. señor don José Finat y Escribá de Romani, y propuso se felicite muy respetuosa y cordialmente a dicha personalidad ilustre, por la reelección, tan merecida, de que ha sido objeto, y así se acordó por unanimidad.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1963. — El Secretario general, Luis Aramburo. — Visto bueno El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 4.277

Habiendo solicitado don Francisco Gil Abadía la instalación y funcionamiento de un taller de cerrajería en la calle Pano y Ruata, número 5, con tres motores de 3,25 C. V. de fuerza motriz.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 25 de septiembre de 1963. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 4.277

Habiendo solicitado don Julián Escorza Pérez la instalación y funcionamiento de un taller de reparación de automóviles en la calle Bruno Solano, número 1, bajo,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 25 de septiembre de 1963. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 4.277

Habiendo solicitado don Florencio Alcalá Ramos la instalación y funcionamiento de un taller de pintura en Vía Pignatelli, números 21 y 23, con cinco motores de 4 C. V. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 25 de septiembre de 1963. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.277

Habiendo solicitado don Juan Bigatá Allué la instalación y funcionamiento de un taller de marroquinería en calle Torre Nueva, núm. 30, con cinco motores de 0'625 C. V. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 25 de septiembre de 1963. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 4.277

Habiendo solicitado don Jesús Cortés Repollés la instalación y funcionamiento de un taller de artículos metálicos en Vía Pignatelli, números 25-27, con veintidós motores de 34 C. V. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 25 de septiembre de 1963. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 4.277

Habiendo solicitado don José Izquierdo Báguena la instalación y funcionamiento de un taller mecánico en la calle de Nuestra Señora de las Aguas, número 4, con ocho motores de 11,6 C. V. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 25 de septiembre de 1963. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 4.277

Habiendo solicitado don Vicente Miguel Abós la instalación y funcionamiento de una fábrica de calzado en la calle Martín Cortés, número 9, con tres motores de 2,5 C. V. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 25 de septiembre de 1963. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 4.277

Habiendo solicitado don Antonio Mendiola Cortés la instalación y funcionamiento de un taller ortopédico en la avenida Hernán Cortés, número 15, con tres motores de 3,5 C. V. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 25 de septiembre de 1963. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 4.277

Habiendo solicitado don Agustín Pastor Lucas la instalación y funcionamiento de un taller de carrocería en la avenida de Madrid, número 132, con cinco motores de 13,5 C. V. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 25 de septiembre de 1963. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.277

Habiendo solicitado don Antonio Salvo Cubero la instalación y funcionamiento de un fábrica de colchones metálicos en el barrio de la Química, manzana B, del Soto Almozara, con catorce motores de 15 C. V. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1963.
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.277

Habiendo solicitado don Rafael Tello Salvatierra la instalación y funcionamiento de un taller de construcción y reparación de hornos y aparatos eléctricos en Vidal de Canellas, número 8, con cuatro motores de 3 C. V. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1963.
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.305

Habiendo solicitado don Antonio Pascual Perales la instalación y funcionamiento de una fábrica de plásticos en la carretera de Logroño, sin número, con 37 motores de 199'55 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, 27 de septiembre de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.305

Habiendo solicitado don Valero Lobera Casanova la instalación y funcionamiento de un taller electromecánico en la calle de Don Pedro de Luna, 86, con 5 motores de 6'33 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empieza a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.305

Habiendo solicitado don Francisco Gracia Fatás la instalación y funcionamiento de un taller mecánico en la calle de Alava, números 22 y 24, con 5 motores de 10 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.305

Habiendo solicitado don Constantino Garín Coarasa la instalación y funcionamiento de ampliación y modernización de una chacinería en el Camino del Soro, sin número, con 17 motores de 51'750 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme

a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.305

Habiendo solicitado "Comercial Bolsera Reunidas", S. A., la instalación y funcionamiento de un taller de manipulación e impresión de papeles en la calle de Cartagena, número 47, con 2 motores de 8 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.305

Habiendo solicitado "Barival", S. A., la instalación y funcionamiento de un taller de construcción de maquinaria agrícola en la Carretera Madrid, número 316, con 14 motores de 60'25 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.305

Habiendo solicitado don Julio Bernad Valmaseda la instalación y funcionamiento de un taller mecánico en la calle Albarracín, 5, con 19 motores de 41'18 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales se-

rán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.305

Habiendo solicitado don Julio Bernad Valmaseda la instalación y funcionamiento de una industria de tratamiento térmico de piezas metálicas en la calle Albarracín, 5, con 19 motores de 41'18 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.305

Habiendo solicitado don Alejandro Aguilar Alcocer la instalación y funcionamiento de obrador para la elaboración de tripas en el barrio Oliver (Cansino Mombarca), con 3 motores de 225 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.504

Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 9 de octubre de 1963 ha sido aprobado por esta Delegación Provincial de Trabajo el Convenio colectivo sindical formalizado para la empresa "Peipasa" y sus productos, de fabricación de pan corriente, que a continuación se transcribe:

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo regulará las relaciones laborales entre la empresa, "Peipasa" (sita en esta ciudad de Zaragoza, calle de Miguel Servet, número 124), y sus productores, y por ello se regirán por este Convenio todos los trabajadores y empleados de la citada Sociedad, tanto si realizan una función técnica o administrativa como si sólo prestan su esfuerzo físico o de atención, con inclusión de quienes pertenezcan a los servicios auxiliares de su actividad principal para la producción o fabricación diaria de pan corriente.

Quedan excluidos y, en consecuencia, exceptuados de la aplicación del Convenio el personal que determina el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, que realiza funciones de alta dirección, gobierno o consejo.

Ambito temporal

Artículo 2.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente a aquel en que fuese aprobado por la Autoridad competente, si bien surtirá efectos económicos a partir del día 20 de septiembre de 1963, y su duración será de un año.

A pesar de que la duración inicial se fija en un año, se entenderá prorrogable de año en año, por tácita reconducción, si no se denuncia proponiéndose la rescisión o revisión mediante escrito dirigido a la Autoridad laboral competente.

Denuncia

Artículo 3.º La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio, o de cualesquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificación del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada. La documentación irá acompañada de una copia para su entrega a la otra parte. Fuera del plazo antedicho de tres meses de antelación a la expiración de la

vigencia, o de las prórrogas, sólo se podrá proceder a la revisión o rescisión mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Jurisdicción e inspección

Artículo 4.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver cuantas dudas surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Cereales, que actuará como Presidente de la Comisión, un representante por la Empresa y dos sociales de los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

El Presidente de la Comisión mixta interpretativa, y por razones que así lo aconsejen, podrá delegar en otra persona esta presidencia.

Artículo 5.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación de este Convenio, para que por dicha Comisión se emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Incumplimiento

Artículo 6.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en el presente Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos, Reglamento para su aplicación y demás disposiciones concordantes.

Compensación y absorción

Artículo 7.º Las condiciones económicas contenidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, se establecen con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas por la empresa que impliquen condición más beneficiosa habrán de subsistir con independencia de las que se establezcan y para aquellos productores que ya vienen disfrutándolas.

Mejoras establecidas

Artículo 8.º *Vacaciones.*—Las vacaciones anuales se incrementan a quince días, y uno más por cada tres años de servicio en la empresa, hasta un máximo de veinticinco días.

Artículo 9.º *Matrimonio.*—En caso de contracción de matrimonio por el

personal de la empresa, le será concedido un permiso retribuido de doce días.

Artículo 10. *Permisos.*—Por defunción de cónyuge, padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos, se tendrá derecho a tres días de permiso retribuido.

En caso de enfermedad grave de cónyuge, padres, abuelos, hijos o por alumbramiento de esposa tendrán derecho a dos días de permiso retribuido, si es en la localidad, y en el caso de que lo fuera en la provincia, tres días y cuatro fuera del término provincial.

Artículo 11. *Enfermedad y accidente.*—En caso de intervención quirúrgica, accidente de trabajo o enfermedad grave que precise internamiento en sanatorio o clínica, se abonará por la empresa el 50 por 100 del salario no abonado por la entidad correspondiente en seguridad social o compañía de seguros de accidente, y el resto de los productores abonarán el otro 50 por 100, completándose así entre empresa y productores la diferencia de salario que se deje de percibir por el seguro obligatorio de enfermedad o por la compañía de accidentes.

Durante el período de duración de la enfermedad o del accidente de trabajo originario de la baja, la empresa entregará el kilogramo de pan diario a los productores que se encuentren en esta situación. En la situación del apartado primero se permanecerá mientras dure la hospitalización o el internamiento.

Artículo 12. *Ropa de trabajo.*— A todos los productores fijos se les seguirá entregando un equipo de ropa de trabajo consistente en las siguientes prendas:

Sección de producción. — Personal masculino, un pantalón, una camisola, un gorro y un delantal.

Sección de distribución. — Personal masculino, un mono, un pantalón y una cazadora. Personal femenino, una bata.

Dependientes, una bata

Las prendas habrán de usarse durante el trabajo exclusivamente, y los que cesaren en la empresa por cualquier causa devolverán aquellas prendas que no hubieren cumplido su período de uso anual.

Artículo 13. *Horario.*—El horario de trabajo se podrá iniciar según considere la empresa, sin que se pueda adelantarse a lo que regule la Reglamentación nacional en más de dos horas.

Cuando un productor comience su jornada de trabajo una hora antes de la señalada como hora de entrada en

la Reglamentación de Trabajo, percibirá 15 pesetas por ella, y si son dos las horas la segunda se pagará a 20 pesetas.

Mejoras económicas

Artículo 14. Al personal llamado de producción le serán abonadas en concepto de prima de Convenio, denominada prima de asistencia, por sobre su salario base actual, aprobado por Reglamentación de 3 de septiembre de 1963, las siguientes cantidades:

A los amasadores: 28 pesetas por jornada.

A los ayudantes amasadores: Pesetas 25 por jornada.

Resto de personal de fabricación de pan normal: 22 pesetas por jornada.

Si la producción media semestral a partir de 1.º de septiembre de 1963, excede de 91 quintales métricos de harina elaborada en pan, se pagará por cada quintal métrico de exceso a razón de 75 pesetas, cantidad ésta que será repartida entre los productores de producción o fabricación de pan corriente.

Artículo 15. *Número de productores.*—Se estableció que el número de productores máximo por día será el de 32, y, en el caso de que faltare alguno para alcanzar este número, la empresa abonará el jornal del o de los que falten conforme el líquido a percibir por el ausente, con excepción de la cuantía correspondiente a seguridad social, repartiéndose dicho jornal o jornales entre los productores que hayan trabajado. Igualmente se obliga la empresa a que no haya nunca ni por ninguna causa más de 32 productores en el trabajo diario de producción o fabricación, siendo de cuenta de la misma el pago de jornales que se produzca por el exceso.

Artículo 16. La producción que se alcance será terminada todos los días. Además, cuando se logre la media anual de 100 quintales m. se abonará anual de 100 Qm. se abonará por la empresa una paga extraordinaria de diez días, que será liquidada en los seis primeros días del mes de enero; ésta paga extraordinaria se abonará tanto al personal de producción o fabricación cuanto al de distribución y al administrativo y técnico, si lo hubiere; dicha gratificación será abonada conforme al salario base aprobado en 3 de septiembre de 1963.

Artículo 17. Al personal de distribución de pan le serán abonadas como prima de asistencia y por jornada normal de ocho horas, sobre su salario base actual, aprobado por Regla-

mentación de 3 de septiembre de 1963, las siguientes cantidades:

Primer mayordomo: 30 pesetas

Segundo mayordomo: 20

Peones: 10

Choferes: 25

Artículo 18. *Dependientes.*—Su salario queda ajustado a lo determinado en la Reglamentación nacional.

Artículo 19. Se conviene por ambas partes que los incrementos referidos como prima y anteriormente señalados no computarán a efectos de plus familiar, seguridad social, vacaciones, gratificaciones reglamentarias u otras que no tengan este carácter, y podrán dichos aumentos ser absorbidos o compensados según las disposiciones legales establecidas al efecto.

Artículo 20. *Repartidoras a domicilio.*—Este personal que perciba un jornal por cuatro horas tendrá un incremento en su retribución de un 6 por 100 sobre la cantidad que exceda de 1.200 pesetas diarias de venta. Las que tengan un salario de cinco horas el incremento será igualmente del 6 por 100, pero sobre la cantidad que exceda de 1.500 pesetas de venta diaria, y, por último, las repartidoras con seis horas de jornada percibirán idénticamente el 6 por 100 de la cantidad que exceda de 1.800 pesetas diarias de venta.

Artículo 21. El personal que intervenga en fabricación o producción de piezas de 100 gramos o inferiores tendrá derecho a percibir los 0'02 pesetas, tal como se determina en el Reglamento vigente, sin que la cantidad que resulte por este concepto pueda ser absorbida o compensada.

Artículo 22. El personal administrativo gozará de los beneficios concedidos y referentes a vacaciones, permisos por matrimonio, enfermedad, defunción, así como a los incrementos y complementos del salario de enfermedad, intervención quirúrgica y accidentes, convenidos para el personal de producción y distribución. De igual manera tendrá derecho este personal administrativo al kilogramo de pan diario por situación de baja derivada de enfermedad o accidente, y si se alcanza la producción media anual de 100 quintales métricos obtendrán la paga extraordinaria de diez días con arreglo al jornal base.

Con respecto a su salario, éste, individualmente, será convenido en cada caso.

Artículo 23. *Repercusión del acuerdo en los precios de costo.*—Ambas partes, de común acuerdo y por unanimidad, manifiestan que el contenido del presente Convenio no lleva apare-

jada elevación en los precios costo de producción.

Cáusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no estuviere pactado en el presente Convenio y que afecte tanto a las relaciones laborales cuanto económicas entre productores y empresa, se estará a lo dispuesto en la Reglamenta-

ción nacional de Trabajo, así como sus disposiciones legales concordantes.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de julio de 1961, se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario-hora profesional, reconociendo ambas representaciones la imposibilidad técnica en que se encuentran de poder adjuntar las de rendimientos mínimos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 9 de octubre de 1963.—
El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

TABLAS DE SALARIOS

Categorías	Jornal base	15 % mecán.	Prima asistencia	TOTAL diario Pesetas
Amasador	85'—	12'75	28'—	125'75
Ayudante amasador	70'—	10'50	25'—	105'50
Oficial de tercera	75'—	11'25	22'—	108'25
Ayudante	70'—	10'50	22'—	102'50
Mayordomo	75'—	—	30'—	105'—
Choferes	80'—	—	25'—	105'—
Peón	70'—	—	10'—	80'—

SALARIO-HORA PROFESIONAL

Categorías	Total diario	Salario-hora profesional Pesetas	Categorías	Total diario	Salario-hora profesional Pesetas
Amasador	125'75	21'46	Ayudante	102'50	17'50
Ayudante amasador	105'50	17'98	Mayordomo	105'—	17'89
Oficial de tercera	108'25	18'51	Choferes	105'—	17'89
			Peón	80'—	13'81

SECCION SEXTA

Núm. 4.526

EJEA DE LOS CABALLEROS

Se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º, extremo segundo, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, que una vez aprobado por la Superioridad el Reglamento de Servicio de Taxi Público en este Municipio entrará en vigor a partir del 1.º de enero de 1964.

Ejea de los Caballeros, 11 de octubre de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.534

ERLA

Aprobado por este Ayuntamiento un proyecto de contrato de préstamo de 50.000 pesetas, reintegrable en cuatro

anualidades y con el 3'25 por 100 de interés, que el vecino don José Lasierra Yera ha concedido con destino a mejora del alumbrado público, se somete a información pública por término de quince días, conforme al artículo 780.3 de la Ley de Régimen Local

Erla, 8 de octubre de 1963. — El Alcalde, Florencio Laín.

Núm. 4.562

TARAZONA

El Alcalde-Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento hace saber que ha sido acordado por el mismo solicitar de todos los propietarios o cultivadores de fincas enclavadas en la huer-ta de este término municipal la cesión gratuita de sus hierbas para ser aprovechadas al pastoreo en la forma tradicional acostumbrada.

Durante el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia podrán los propietarios, arrendatarios y cultivadores presentar escritos en los que hagan constar la reserva de sus hierbas, en esta Secretaría municipal y horas de nueve a doce; teniendo en cuenta que transcurrido el plazo sin hacerlo se entenderá que las ceden gratuitamente al Excelentísimo Ayuntamiento para el aprovechamiento de pastos durante el año de 1964.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Tarazona, 11 de octubre de 1963. — El Alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4510

JUZGADO NUM. 4

D. Joaquín Gallardo Egea, Secretario del Juzgado municipal número 4 de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 464 de 1963 ha sido dictada la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 26 de septiembre de 1963. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Jesús Peña Almu, como denunciante, y Harry Brooke Wood, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente, y resultando...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al denunciado Harry Brooke Wood, declarando las cosas de oficio

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto". (Rubricado)

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Joaquín Gallardo, (Rubricado)

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente que firmo en la Inmortal Ciudad de Zara-

goza a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Joaquín Gallardo.

Núm. 4.511

JUZGADO NUM. 4

D. Joaquín Gallardo Egea, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 641 de 1963 ha sido dictada la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 26 de septiembre de 1963. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José del Amo Sánchez, como denunciante, y Anselmo Sánchez Moreno, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente, y resultando...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo de la denuncia formulada a los denunciados José del Amo Sánchez y Anselmo Sancho Moreno, con declaración de las costas de oficio.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Joaquín Gallardo. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente que firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Joaquín Gallardo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.563

JUNTA LOCAL DE GANADEROS DE LA HERMANDAD SINDICAL DE CASPE

Convocatoria para la celebración de la Junta general ordinaria el día 31 del corriente y hora de las siete de su tarde en primera convocatoria y siete treinta en segunda, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo válidos los acuerdos que se tomen con el número de asistentes al acto.

Detalles

- 1.º Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º Reparto de pastos y fecha del reparto
- 3.º Partidores y designación de jornal
- 4.º Pliego de la Hermandad Sindical 1963-1964
- 5.º Recordar el pago de pastos anteriores 1962-1963
- 6.º Altas y bajas de asociados
- 7.º Ruegos y preguntas

Caspe, 10 de octubre de 1963. — El Presidente: P. A., R. Vicente

Núm. 4.566

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE EPILA

Durante el plazo reglamentario se halla expuesto al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa de Epila, el padrón para la recaudación del arbitrio provincial de la Excm. Diputación Provincial, sobre la riqueza agropecuaria del año 1963, al efecto de que se formulen las reclamaciones pertinentes.

Epila, 10 de octubre de 1963. — El Jefe de la Hermandad, Victorio Gracia.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. Precio: En la "Parte oficial", 6 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	180 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones